MEM-DGAAE

Folio: 0122
NUMEROS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 460 -2014-MEM/DGAAE

Lima, 31 DIC. 2014

Visto, el escrito Nº 2427793 de fecha 02 de setiembre de 2014, presentado por Siroco Holdings S.A.C. mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de modificación del establecimiento de venta al público de GNV y ampliación de una estación de servicios con gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Argentina N° 898 esquina con la Av. Antonio Elizalde, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regulaba los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de hidrocarburos, así como los procedimientos que se debían seguir ante la Administración Pública;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la mencionada norma, la Declaración de Impacto Ambiental era aquel documento, con carácter de declaración jurada, por medio del cual se expresaba que el proyecto de inversión cumplía con la legislación ambiental y que era susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, no obstante, la presente Declaración de Impacto Ambiental se presentó ante la DGAAE en el marco del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-EM.

Que, mediante Informe Nº 728-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/SED/LBRR de fecha 20 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó la presente Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación aplicable mediante Auto Directoral N° 238-2014-MEM-DGAAE de fecha 20 de noviembre de 2014, se corrió traslado del requerimiento a Siroco Holdings S.A.C. a fin de que subsane las observaciones formuladas;

Que, mediante escrito N° 2455360 de fecha 09 de diciembre de 2014, Siroco Holdings S.A.C presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas;

Que, evaluada la documentación presentada se elaboró el Informe N° 922 -2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/SED/LRR de fecha 30 de diciembre de 2014, por medio del cual se concluyó por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de modificación del establecimiento de venta al público de GNV y ampliación de una estación de servicios con gasocentro de GLP;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, el Decreto Supremo N° 024-2007-EM y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental de modificación del establecimiento de venta al público de GNV y ampliación de una estación de servicios con gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Argentina N° 898 esquina con la Av. Antonio Elizalde, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, presentada por Siroco Holdings S.A.C.

Las especificaciones detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° 922 -2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/SED/LRR de fecha 30 de diciembre de 2014; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en su parte considerativa.

Artículo 2°.- Siroco Holdings S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental de modificación del establecimiento de venta al público de GNV y ampliación de una estación de servicios con gasocentro de GLP, con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos